

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070005180

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, cirectivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capitulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó se identificó que en la Institución Educativa Chigorodó sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Tecnología e Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodo del municipio Chigorodó, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria área de Tecnología e Informática, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Chigorodó sede Principal del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente CORDOBA MURILLO YOSIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.299.860, vinculada en Provisionalidad, Ingeniera de Sistemas, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agricola Urabá-Chigorodo, del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Secundaria área de Tecnología e Informática, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa Chigorodó sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Chigorodó, que se describe a continuación:

[MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
	Chigorodó	Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá- Chigorodo	Básica Secundaria - Área de Tecnología e Informática plaza 1728080-124

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Chigorodó	Institución Educativa Chigorodó sede	Básica Secundaria - Área de Tecnología
	Principal	e Informática

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a CORDOBA MURILLO YOSIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.299.860, vinculada en Provisionalidad, Ingeniera de Sistemas, como docente de Básica Secundaria área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Chigorodó sede Principal del municipio de Chigorodó, Viene como docente de Básica Secundaria área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodo del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica

Proyectó: Maydalana Cuervo Martinez - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas volisposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma